

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
JUNTA UNIVERSITARIA**

9 de agosto de 1985

ACTA N° 559-85

PRESENTES: Lic. Marco Vinicio Álvarez, Rector a.i.
Lic. Carlos Montero
Dr. Mauro Murillo
Br. Fernando Bolaños
Lic. Marlene Víquez
Sr. Luis Alcides Elizondo
Dr. Sherman Thomas
Lic. Luis Edgardo Ramírez, Auditor
Lic. Carlos Luis Fallas
Dipl. Enrique Góngora
Dr. Jorge E. Guier

AUSENTES: Don Chester Zelaya, por estar en vacaciones. Se excusaron don Alberto Cañas y don José Rosales.

- Se inicia la sesión a las 8 horas -

I. APROBACION DE LA AGENDA

Por unanimidad se aprueba la agenda siguiente:

- I. Aprobación de la agenda
- II. Correspondencia
- III. Informes del Rector
- IV. Asuntos de trámite urgente
 1. Licitación privada 171-85 "compra de papel bond". Ref: CU-139-85
- V. Trámite de asuntos a Comisiones
- VI. Dictámenes de Comisiones
 1. Convenio UNED-Comité Compañeros de las Américas de Costa Rica y Oregón 1/.
 2. Reforma Art. 7 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios 1/
 3. Plan de Austeridad para aplicar en la UNED 2/
 4. Establecimiento de un solo pago para cancelar derechos de estudio 3/
 5. Declaraciones de jornada y de estudio 4/
 6. Recurso de revocatoria y apelación subsidiaria presentado por la Lic. Adelita Sibaja 4/

- 7. Reglamento de la Comisión de Personal 4/
 - VII. Acuerdo del CONRE sobre reconocimiento estudios hechos en la UACA Ref: CU-112-85
 - VIII. Carta de intenciones de la UNESCO. Ref: CU-099-85
 - IX. Modificación al Reglamento de Ventas y Publicaciones producidas y adquiridas por la UNED. Ref: CU-122-85.
 - X. Análisis del Informe sobre costos (Francisco Millet)
-

- 1/ Minuta 76-85 de la Comisión Asuntos Académicos
- 2/ Minuta 81-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos
- 3/ Minuta 77-85 de la Comisión Asuntos Académicos
- 4/ Minuta 82-85 de la Comisión Asuntos Administrativos y Económicos

II. CORRESPONDENCIA

1. **Nota de la Oficina de Recursos Humanos. (ORH-531-85)**

Se conoce nota Ref: CU-143-85, suscrita por el Lic. Alfredo Barquero, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en cumplimiento con lo solicitado por este Consejo en la Sesión 553-85, Art. VII, inciso 5) relacionado con los procedimientos que utilizan las otras Instituciones de Educación Superior para participar económicamente a los funcionarios que realizan consultorías u otros trabajos similares, dentro de una relación Institución-cliente.

Se comenta la nota y se acuerda trasladarla a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos para que se rinda un dictamen sobre este asunto.

2. **Nota de Asambleístas representantes de la Vicerrectoría Ejecutiva:**

Se conoce nota Ref: CU-144-85, suscrita por un grupo de asambleístas representantes de la Vicerrectoría Ejecutiva solicitando a este Consejo hacer una modificación al Art. 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

En dicha nota se propone que el citado Artículo queda la siguiente manera:

“Los aumentos salariales por ascensos en carrera universitaria se harán efectivos desde el momento que se presenta la solicitud ante la Comisión respectiva; aprobada ésta, el pago será retroactivo”.

DON SHERMAN THOMAS: Expresa que este tipo de comunicaciones no deben enviarse directamente al Consejo Universitario, sino primero a la Administración.

DON MAURO MURILLO: Expresa que si es una iniciativa tendiente a cambiar las normas que ha puesto este mismo Consejo, considera bien que venga directamente al Consejo Universitario. Está de acuerdo en que se remita a la Comisión de Administrativos, incluso solicitando un dictamen de la Rectoría sobre el asunto.

Con otros comentarios se acuerda:

ARTICULO II, inciso 2):

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos la nota del 8 de agosto de 1985 suscrita por asambleístas representantes de la Vicerrectoría Ejecutiva, para que se modifique el Art. 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Se solicita a la Rectoría que presente un dictamen a dicha Comisión sobre las razones por las cuales se cambió el sistema y sobre la propuesta que contiene la nota de los asambleístas.

ACUERDO FIRME.

III. INFORMES DEL RECTOR

No hay informes del Rector en esta ocasión.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Licitación privada 171-85 “Compra de papel bond”:

EL RECTOR a.i. explica que el asunto se analizó en el Consejo de Rectoría y se acordó recomendar al Consejo Universitario adjudicar a la Firma JAIME GRUNHAUS la línea 1 por un monto de ¢426.016,80 con impuestos incluidos y la línea 2 adjudicarla a la Firma DISTRIBUIDORA PAYCA S.A. por un monto de ¢558.800.00, con impuestos incluidos.

DON LUIS ALCIDES ELIZONDO considera que está bien, pues siempre es conveniente, cuando se compra a un precio más alto, la justificación correspondiente, la cual se presenta.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Se solicitó una carta posteriormente, porque se indica que se adjudica porque es la mejor calidad. Siempre ha creído que el hecho de que una licitación sea adjudicada por la mejor calidad y el mayor precio no es justificación, ya que don Luis Edgardo parte de un supuesto lógico que es de mayor precio es de mejor calidad, pero si se pide una determinada calidad y participa un oferente con un precio menor, pero cumple la calidad, aunque la otra sea superior y de mayor precio, eso no es razón suficiente. Con base en eso le solicitó a la Proveeduría que solicitara una carta en donde se indicara la expuesto.

DON CARLOS LUIS FALLAS aclara que la Proveeduría para adjudicar el papel siempre se basa en el criterio que expresa don Carlos Arce, persona que conoce el tipo y la calidad del papel que necesita.

Con estas observaciones se aprueba en firme.

ARTICULO IV, inciso 1):

SE ACUERDA adjudicar la licitación privada 171-85 “compra de papel bond” de la siguiente forma:

A la firma Jaime Grunhaus la línea N° 1 por un monto total de ₡426.016,80, con impuestos incluidos.

A la firma Distribuidora PAYCA S.A la línea N° 2, por un monto total de ₡528.800.00, con impuestos incluidos.

ACUERDO FIRME.

V. TRÁMITE DE ASUNTOS A COMISIONES

No se remite a las Comisiones ningún asunto.

VI. DICTAMENES DE LAS COMISIONES

1. Convenio UNED-Comité Compañeros de las Américas de Costa Rica y Oregón:

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85) en el sentido de aprobar el Convenio citado.

DON SHERMAN THOMAS considera conveniente mencionar que, a pesar de no existir un convenio formal, la Asociación de Compañeros ha venido trabajando muy de cerca con la UNED. Han recibido el apoyo de don Fluvio Fonseca. De modo que es un convenio que le trae muchas ventajas no sólo a la UNED y a la Asociación, sino al país. Además, le abre las puertas a la UNED para las becas que maneja la Asociación.

*** * * * ***

Por sugerencia de don Luis Edgardo Ramírez se corrige la cláusula OCTAVA en el sentido de que se refiere a “las cartas de entendimiento” y no en singular, como se indica.

Se aprueba luego por unanimidad y en firme.

ARTICULO VI, inciso 1):

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85) en el sentido de aprobar el Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a

Distancia, Comité Compañeros de las Américas de Costa Rica y Comité Compañeros de las Américas de Costa Rica y Comité Compañeros de las Américas de Oregón, figura como anexo N° 1 a esta acta.
ACUERDO FIRME.

2. Reforma al Art. 7 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios:

Se conoce la reforma al Art. 7 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios propuesta por la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85). Analizada la reforma y el artículo vigente, se aprueba por unanimidad y en firme, con las correcciones de forme.

ARTICULO VI, inciso 2):

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 76-85) en el sentido de aprobar la reforma al artículo 7 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios, que a continuación se indica:

“En los casos de reconocimiento de título, diploma o grado académico expedido por una universidad extranjera, la Dirección de Asuntos Estudiantiles publicará, por medio de la Oficina de Relaciones Públicas, un edicto por tres veces en el Diario Oficial. Este edicto debe contener los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo del interesado;
- b) Nacionalidad;
- c) Nombre del título
- d) Universidad que lo expidió
- e) País; y
- f) Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED, como máximo dentro de los cinco días siguientes a la publicación del tercer aviso.

La publicación del edicto estará a cargo del interesado, quien deberá aportar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles el recorte o una fotocopia de su publicación en el Diario Oficial.

El edicto será firmado por el Director de Asuntos Estudiantiles”.

ACUERDO FIRME.

3. Plan de austeridad para aplicar en la UNED:

Se conoce la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 81-85) con la idea de restringir el gasto para 1985. Esto está condicionado a la petición de los fondos adicionales sobre el monto de ₡2.760 que están en negociación.

DON JORGE ENRIQUE GUIER sugiere cambiar el título de “Plan de Regulación de Gastos” por “Plan de Austeridad”.

DOÑA MERLENE VIQUEZ considera que es una lástima que a estas horas se esté viendo este plan de austeridad en el Consejo Universitario porque el segundo semestre ya se inició, y por tanto ha contrataciones con respecto a tutorías y a materiales ya se están usando, aunque otros aspectos sí se pueden aprobar para este semestre.

DON FERNANDO BOLAÑOS: le parece bien estas medidas, pero considera importante conocer los resultados que se obtengan de su aplicación, por lo cual propone agregar un punto 11) que se lea así:

“Encargar al CONRE velar por el cumplimiento de estas medidas y presentar ante este Consejo Universitario un informe del cumplimiento de este acuerdo en los meses de febrero y agosto de cada año”.

Sugiere, en cuanto al último párrafo, que el desglose se presente por programas y subprogramas. Se aprueban estas sugerencias.

DON MAURO MURILLO: Le preocupa aprobar algunas medidas que ya están obsoletas. Tal vez sea que muchas de estas medidas debían haber sido casi permanentes. Por tanto, sugiere indicar “que se establecen las siguientes directrices por mientras perduren las restricciones existentes”, por si acaso las condiciones presupuestarias llegaran a cambiar. Considera que todas se pueden adaptar a que sean más o menos estables.

DON SHERMAN THOMAS refiriéndose al asunto de los libros de la UNED que están en bodega, considera conveniente asumir una posición “agresiva” en cuanto a promocionar la venta de estos libros.

DON CARLOS LUIS FALLAS señala que todo está listo para la promoción, para tratar de vender en las empresas; y aunque se tenga el cuidado necesario siempre habrá un riesgo que hay que asumir.

DON MAURO MURILLO considera muy importante este punto por lo que sugiere pasar esta iniciativa de don Carlos Luis Fallas a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que en agenda aparezca como el punto “Sistema de ventas y productos editoriales”.

DON MARCO VINICIO ALVAREZ informa al respecto que se ha pensado contratar los servicios de un consultor para que realice un estudio técnico respecto al mercado de los libros nuestros a nivel nacional e internacional.

* * * * *

Con estos comentarios se aprueban en firme las medidas restrictivas

ARTICULO VI, inciso 3):

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 81-85); en el sentido de aprobar el siguiente Plan de Austeridad, para aplicar en la UNED mientras procuren las restricciones presupuestarias existentes:

- 1. Congelar la creación las plazas nuevas, revaloraciones, recalificaciones y resignaciones.**
- 2. Restringir el inicio de nuevas obras de inversión, con recursos propios.**
- 3. Restringir al máximo la adquisición de viene y servicios.**
- 4. Estudiar la posibilidad de anticipar el traslado de todos los ocupantes del Edificio Cocorí, al momento en que haya en el edificio B, las condiciones mínimas para ese efecto.**
- 5. Estudiar la posibilidad de reducir las tutorías presenciales y aquellas que se deben contratar, que sean por honorarios.**
- 6. Congelar las plazas que queden vacantes, que no sean absolutamente necesarias.**
- 7. Promover el traslado de recursos humanos, a fin de racionalizar su utilización.**
- 8. Realizar un estudio de las existencias en las bodegas, a fin de que se establezca un adecuado sistema de rotación en el uso de los artículos.
Asimismo, se deberán comprobar las existencias en bodega de un artículo, antes de ordenarse una nueva compra.**
- 9. Promocionar la venta de textos y material impreso y en especial aquellos que no han presentado movimiento en los últimos meses, procurando incluso su utilización como material de apoyo para los estudiantes.**
- 10. Limitar al máximo la adquisición de compromisos contractuales que impliquen erogaciones adicionales para la Institución**
- 11. En cargar al Consejo de Rectoría velar por el cumplimiento de estas medidas y presentar ante el Consejo Universitario un informe del cumplimiento de este acuerdo en los meses de febrero y agosto de cada año.**

**Asimismo, se solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva que elabore un estudio comparativo de los gastos en tiempo extraordinario, de los últimos 4 semestres, desglosado por programas y subprogramas.
ACUERDO FIRME.**

4. Establecimiento de un solo pago para cancelar derechos de estudio:

Se conoce propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 77-85) en el sentido de establecer un solo pago para la cancelación de los derechos de estudio.

DON FERNANDO BOLAÑOS considera que tal vez se ha cometido un error de procedimiento. La segunda parte del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos no ha sido aprobada por el Consejo Universitario; sin embargo, el CONRE ha girado órdenes a don Marcelo Blanc para que se ejerce el aumento en los aranceles.

DON SHERMAN THOMAS aclara que le había preguntado a don Chester por qué tenía el Consejo Universitario que pedirle a la Rectoría que cambiara los aranceles, para lo cual le dio una explicación. Pero no sabía que ya estaban ejecutando.

DON MARCO VINICIO ALVAREZ propone aprobar la primera parte.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: tiene una preocupación con respecto a establecer un solo pago en los derechos de estudio. Al inicio del semestre los estudiantes, además de matricularse, tienen que comprar los materiales para el curso, lo cual resulta bastante caro. Quisiera conocer las razones que se dieron en la Comisión de Académicos para tomar esa decisión.

Sr. LUIS ALCIDES ELIZONDO: Tiene una inquietud sobre el pago único. En los últimos períodos académicos, hay un 25% que cancela sus derechos de estudio en dos pagos. Pregunta a don Carlos Luis si ese 25% corresponde a las zonas rurales o si es global. Sería importante conocer si hay un estudio para haber determinado ese 25% y si éste corresponde a las zonas rurales o a San José, porque si no estaríamos en contra de uno de los objetivos de la enseñanza a distancia.

DON CARLOS LUIS FALLAS aclara que el estudio es global, de acuerdo con el número total de la matrícula. Comparando tres semestres se llegó a determinar que un 25% paga de una sola vez y un 25% en dos pagos, por lo que se consideró que es un alto porcentaje el que cancela de una sola vez. Además, se consideró que los derechos de estudio de la UNED son bastante bajos comparándolos con las demás universidades. Algunos casos extremos que se presentaran, se les podría hacer una adecuación de pago, que se hace por medio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

DON SHERMAN THOMAS: expresa su preocupación en cuanto al pago de los estudios universitarios, en general en este país. En algunas universidades estatales el estudiante paga derechos de laboratorio muy bajos, que no guardan relación con el equipo y los reactivos que utiliza. Por otro lado, hay escalas de becas. Le parece inconcebible que haya tantos tipos de becas para pagar una suma muy reducida por

semestre. De manera que lo menos que se puede hacer es que lo paguen de una sola vez, porque la burocracia involucrada en el cobro de estos fondos es muy grande, y además no es una suma considerable.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Le parece que este acuerdo es excelente desde el punto de vista de control, porque va a permitir que desde el momento en que el estudiante se matricula se pueda tener un buen registro para los ingresos, aparte de que los costos en la UNED son bajos.

DON CARLOS MONTERO: Considera que el acuerdo como está expresado inicialmente le parece bien. Explica que al alumno que paga de contado se le hace un 10% de descuento, entonces los aranceles estarán en función de esa disposición. Si se hace en dos pagos el arancel podría salir un poquito más alto.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Entiende lo expresado por don Sherman. Sin embargo, es bueno recordar que aproximadamente el 50% de los estudiantes de la UNED son de las zonas periféricas. Por otro lado, le preocupa que el estudiante además de pagar el curso tiene que pagar los materiales que sobre pasan los ₡1.000. De modo que no es simplemente ₡1.500 o ₡2.000 Los costos para el estudiante.

DON LUIS ALCIDES ELIZONDO desea dejar constancia de que es conveniente conocer el área que abarca ese 25%, porque le preocupa que eso se apruebe para las zonas rurales, por el medio económico de esas zonas.

DON SHERMAN THOMAS manifiesta que trabaja muy de cerca con personas muy pobres y nos asombraríamos de ver lo que contribuyen para su mejoramiento personal. Su opinión es que la gente de la zona rural está mucho más dispuesta a colaborar y contribuir por su propio mejoramiento que la de San José.

DON CARLOS LUIS FALLAS tiene la impresión de que, tanto en las zonas rurales como en la zona central del país, el estudiante hace algún arreglo con sus compañeros o amigos para que se le facilite el material que otro utilizó.

DON MARCO VINICIO ALVAREZ piensa que es muy sano que se pudiera efectuar un solo pago. Primero porque la UNED es la más barata de todas y por otra parte el monto de ₡1.500 semestrales no es muy significativo dentro del presupuesto familiar, pues gran parte de nuestros estudiantes trabajan. El hecho de establecer un monto mínimo no elimina la posibilidad de que aquellos estudiantes que realmente lo necesitan puedan optar por el sistema de pago diferido. Por otra parte, el hecho de que el estudiante pague de una sola vez, lo compromete más con su permanencia en la Universidad. Se ha hecho la proyección de que si la persona paga de una sola vez puede disminuir la deserción.

DON FERNANDO BOLAÑOS: ha participado en un estudio de deserción y le llamó mucho la atención de que una de las razones por las cuales están desertando los alumnos es por problemas de tipo socioeconómico. Una persona desertó porque no podía comprar las unidades didácticas y no sabía que existía una biblioteca y otras ventajitas para solucionar ese problema. En cuanto al comportamiento de ese 25% en la

Oficina Financiera tienen la información por Centros Académico y, es un comportamiento bastante variable. Pero no es sólo el criterio rural y urbano, sino que don Fernando tiene la hipótesis de que en la UNED hay estudiantes de status social bastante bajo. Esto no se ha llegado a probar, pero le preocupa que en la UNED se han estado manejando a nivel de supuestos, pero no hay estudios. Ha insistido mucho en hacer un estudio sobre las características socioeconómicas del estudiante. Sería interesante hacerlo con ese 25% por qué se acogen a dos pagos. Entiende también que es muy engorroso el sistema de cobro en dos pagos. Le parece que es cierto que la UNED es más barata, pero es cierto desde el punto de vista de matrícula, pero el gasto por la compra de unidades didácticas puede superar los ₡700. Una solución alternativa es que existe la posibilidad de hacer el pago diferido, pero habría que darle una difusión a esta opción, y analizar si ese procedimiento es más expedito.

DON MAURO MURILLO: Algunas dudas hay sobre el tema. Está de acuerdo con don Sherman, pero no están tan seguros en cuanto a si puede ser una medida un poco fuerte para muchos alumnos. Le parece conveniente que el Representante Estudiantil y don Carlos Luis Fallas se reunieran para analizar el asunto y presentaran una propuesta. Porque puede ser que no se ha encontrado un sistema ideal para el cobro del segundo pago.

DON LUIS ALCIDES ELIZONDO: Administrativamente está a favor de que sea en un solo pago, pero le preocupa que están trabajando a base de supuestos, Tampoco conoce el procedimiento para el sistema de pago diferido.

DON ENRIQUE GONGORA: Hay un problema que trasciende no sólo a la UNED, sino que tendría que ver como todo el país. ¿Qué clase de mentalidad estamos inculcando en la población? La tendencia es que el Estado debe pagarlo todo.

Cuando los dueños de hotel del lado francés de los Alpes piden al estado francés que, si no cae suficiente nieve y no llegan suficientes esquiadores, al estado francés tiene que recompensarles lo que no se ganaron, ¿Quiénes tienen que pagarles? Todos los otros franceses que no tienen hoteles en Los Alpes.

Si al estudiante de la UNED se le regalan las unidades didácticas la Contraloría no podría prohibir dárselos a un precio simbólico de ₡1.00, pero no estaríamos educando a esa gente a utilizar el ingenio para defenderse un poco de las circunstancias de la vida, pues los estamos acostumbrando a que todos los problemas deben ser resueltos por la Institución.

La UNED tiene un sistema de pago diferido, que puede resolver los casos de las personas que no pueden pagarlo de una sola vez.

DON MARCO VINICIO ALVAREZ está de acuerdo en que deben conocer un poco más la realidad de nuestra población estudiantil. Sin embargo, algo que le parece importante es divulgar más el sistema de pago diferido y si no ver qué otra forma sería más conveniente hasta llegar a los sectores menos favorecidos.

En concreto habría dos mociones: el dictamen de la Comisión y la propuesta de don Mauro en el sentido de que don Alcides y don Carlos Luis elaboren una propuesta.

DON SHERMAN THOMAS considera que el problema está no tanto en que haya que pagar o no, sino en los procedimientos que existen para que aquellos que no puedan pagar se les dé el tiempo necesario para que lo hagan.

DON FERNANDO BOLAÑOS propone agregar como una segunda parte del dictamen de la Comisión: "Se encarga al Consejo de Rectoría revisar el sistema de pago diferido existente en la actualidad, para ajustarlo a las preocupaciones expresadas en el seno de este Consejo".

* * * * *

Hay consenso entonces en aprobar la primera parte del dictamen de la Comisión de Académicos, así como la propuesta del Sr. Bolaños.

ARTICULO VI, inciso 4):

Se acoge, con modificaciones, el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 77-85), en el sentido de establecer un solo pago para que los estudiantes cancelen sus derechos de estudio.

Se encarga al Consejo de Rectoría revisar el sistema de pago referido existente en la actualidad, para ajustarlo a las preocupaciones expresadas en el seno de este Consejo.

ACUERDO FIRME.

5. Declaraciones de jornada y de estudios:

Se conoce el dictamen que rinde la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 82-85) en relación con la declaración jurada.

DON CARLOS MONTERO: Es cierto que no se ha tomado un acuerdo para variar el acuerdo inicial de la declaración jurada de la jornada y de estudio; pero también es cierto que han surgido nuevos elementos de juicio. La oficina jurídica de la UCR emitió un procedimiento refiriéndose al Art. 41 del Convenio Interinstitucional y por lo menos la intención de la declaración de jornada y de estudio ha sido cumplir con el Art. 41 del Convenio citado.

Aparte de que existe ese pronunciamiento también hay un pronunciamiento del Asesor Legal de la UNED que manifiesta lo contrario.

El problema es que el Art. 41, de donde emana la disposición de solicitar jornada de trabajo y de estudio, está siendo sometido a un estudio para ver si es o no constitucional y entonces ante la duda, debía dejarse sin efecto hasta tanto no se aclare la duda, porque el asunto es bastante grave: que nos digan que es inconstitucional.

Por otro lado, se les informó que el Consejo Universitario de la UCR había restringido la aplicación del Art. 41 a las Universidades exclusivamente y no a todas las empresas

del país. El Consejo Universitario de la UCR entonces acogió el dictamen de su Oficina Jurídica y desde ese punto de vista mocionaría en el sentido de que todos los efectos del Art. 41 incluyendo las declaraciones de jornada y de estudio se dejaran sin efecto hasta tanto no se aclare por parte de CONARE la procedencia del Art. 41 del Convenio de Coordinación Interinstitucional.

DON ENRIQUE GONGORA: señala que sería bueno resolver este asunto porque se han oído rumores de cosas que están pasando en relación con el Art. 41. Desde el punto de vista de la UNED no han sido derogado, está vigente y hay que cumplirlo. Pero de alguna manera sería bueno –ya que en CONARE se había acordado que se iban a reunir los asesores legales a estudiar el asunto e iban a dar un pronunciamiento-preguntar a CONARE qué ha pasado y volver a tomar el asunto para tomar una decisión válida para todas las universidades.

DON SHERMAN THOMAS considera que las universidades han demostrado incapacidad de controlar el trabajo que realizan los profesores en su propia institución ¿Por qué no nos preocupamos de obligar a la gente en nuestra Institución a que cumpla con su trabajo? Considera que este asunto del Art. 41 es muy desafortunado; no se meditó suficientemente. La experiencia era muy clara; no habíamos podido controlar a los profesores cuando el artículo solamente involucraba el trabajo entre las instituciones. Seamos realistas, en la UCR no se aplica.

DON FERNANDO BOLAÑOS manifiesta que es muy desigual la aplicación del Art. 41 pues se está aplicando a aquellas personas que trabajan en la docencia o en el sistema público, porque las profesionales liberales quedan fuera de su alcance. Por otro lado, en la UNED existe una jerarquía; Vicerrectores, Directores y Jefes y ellos son los que deben velar del cumplimiento por los objetivos de los funcionarios. Sí existe una estructura jerárquica hay que hacer uso de ella y hay que dar un voto de confianza en los Directores y Jefes de que son gente responsable y que estarán velando por el cumplimiento del trabajo.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ considera que el asunto se refiere a si la declaración debe ser jurada o no. La discusión no es sobre el artículo 41. Lo cierto es que el Art. 41 está vigente y en el tanto no se reforme el Convenio Interinstitucional, no se podría variar unilateralmente.

Presentar una declaración jurada o no, tiene plena validez desde el momento en que se firma según su criterio. Habrá que esperar el estudio de los Asesores Legales, pero convendría solicitarle al señor Rector como presidente de CONARE que se establezca una fecha límite para el pronunciamiento de los Asesores Legales.

DON CARLOS MONTERO: Es cierto que se está hablando de la declaración jurada, pero no cree estar fuera de orden en el sentido de que la declaración jurada no se estableció sino a raíz de que existía una disposición tomada por CONARE. Desde ese punto de vista es conveniente que el asunto se analice desde su génesis y no nos aboquemos única y exclusivamente a ver el árbol de donde salió y no todo el bosque está inmerso ese árbol. Reitera que el problema se suscita no por la declaración, sino porque esa declaración se está utilizando para que produzca ciertas consecuencias. Como estas disposiciones específicas emanan de una norma general que es el Art. 41

del Convenio de CONARE, en donde se establece que ninguna persona puede trabajar más tiempo y cuarto en dos o tres instituciones, siempre y cuando esté en planillas, diría que lo habría que discutir es precisamente ese artículo 41.

En anteriores oportunidades se ha discutido bastante respecto a este artículo y cree que don Fernando Bolaños ha hecho un razonamiento en donde ha dado luz sobre otros enfoques nuevo incluso, que son importantes de analizar, como por ejemplo que en realidad no sería un voto de desconfianza para los jefes y la estructura administrativa de la Universidad el pedir a cada uno de los funcionarios qué es lo que hacen después de que salen de la Universidad, y no responsabilizar a los jefes por la labor que se realiza dentro de la Institución. Desde ese punto de vista reitera que:

1. Está en desacuerdo con el Artículo 41;
2. El Artículo 41 en cierta forma está impugnado, o tiene por lo menos un pronunciamiento de una asesoría jurídica de una universidad diciendo que es inconstitucional.

Muy sabiamente, dentro de los Estatutos de esta Universidad cuando se presenta una apelación o un recurso, la norma queda sin efecto hasta que se derima ese recurso. ¿Cuál es la filosofía de eso? Que ante la duda es mejor dejarlo sin efecto hasta que se resuelva la duda, y qué más duda para don Carlos, cuando una asesoría jurídica de una universidad le dice que es inconstitucional?

Desde ese punto de vista reitera su moción de que el Artículo 41 y todos sus efectos incluyendo la declaración jurada o no, se dejen sin efectos hasta tanto no se aclare esa duda de la disposición que dio origen a estos problemas que es el Artículo 41.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Este asunto fue analizado en la Comisión de Asuntos Administrativos y en el Plenario. En aquella oportunidad se dijo también que está vigente el Art. 41 y por lo tanto se mantenía. Fue un acuerdo tomado por este Consejo, aunque no hubo consenso. Por otro lado, se dijo que se iba a mandar la consulta a CONARE y si el resultado era que era inconstitucional se tomaban algunas medidas y se dio lectura a cómo redactar una nueva reglamentación. Le preocupa mucho que no haya ninguna directriz. Considera que lo que está en discusión es si la declaración se hace jurada o no. Preferiría esperar el pronunciamiento de CONARE respecto a la consulta que se hizo, para tomar luego la decisión.

DON MARCO VINICIO ALVAREZ acoge la preocupación de doña Marlene en el sentido de que revise un poco la actitud de este Consejo para medir la consistencia de la actuación de este Consejo. Se volvió a cuestionar la aplicabilidad del Artículo 41 y de este Consejo salió la iniciativa para solicitarle a CONARE que se revisara. Desde luego que el análisis de si es inconstitucional o no es parte del trabajo que están haciendo los Asesores Legales. Para mantener consistencia lo recomendable es esperar y si es del caso solicitar que se acelere el pronunciamiento. Suspender la aplicación del Artículo 41 antes de recibir el dictamen de los Asesores Legales le parecería poco consistente con las actuaciones de este Consejo.

En lo que se refiere a si debe ser jurada o no la declaración, es un asunto de procedimiento y recomendaría que se acogiera lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Administrativos.

DON MAURO MURILLO: La discusión del Artículo 41 del Convenio Interinstitucional estaría fuera de lugar, no sería punto de agenda. El punto de agenda sería si se mantiene o no la necesidad de que la declaración de jornada sea jurada.

Por lo demás, el tema llegó al Consejo un poco sin razón, ya que estando claras las disposiciones vigentes al respecto, no tendría por qué venir al Consejo Universitario. Esto lo interpreta como una respuesta a las presiones de muchos funcionarios de la Universidad en donde la oficina de Recursos Humanos se las pasa al Consejo Universitario; pero en realidad las normas son las mismas. El Consejo Universitario debe limitarse ahora a señalarle a la Oficina de Recursos Humanos que las normas siguen siendo las mismas y tienen que ejecutarse tal y como están. No hay ninguna duda al respecto.

Por otro lado, la revisión que se está haciendo en CONARE de ese artículo es un proceso normal que debe seguir su marcha y que llegará a algo.

Uno de los problemas de la moción de don Carlos Montero es que deja abierta totalmente la posibilidad de que la gente lleve tres o cuatro tiempos completos, lo cual es realmente inadmisibles. Coincide plenamente en que hay que ver los resultados de los funcionarios, pero lamentablemente, sobre todo en esta época de crisis, hay una tendencia ilimitada de llenarse de tiempos, y si no se establece algún mínimo de regulación podríamos encontrarnos con casos de gente que aquí cumple a cabalidad, aunque se esté matando y sin embargo, con lo que tienen aquí completan tres o cuatro tiempos completos, cosa que obviamente no puede ser, hasta por las mismas razones de la crisis que exigen que se le den oportunidades a otros que no las han tenido.

En general, lo que sostiene es que la moción de don Carlos está fuera de lugar y que de todos modos contradice la actitud última que se tuvo respecto al tema. Por otro lado, nos pondría en una situación de "bombardear" unilateralmente un convenio, lo cual no ve ninguna razón para hacerlo. No ve por qué tenemos que dejar en suspenso la vigencia de un artículo del Convenio, para que se quede el asunto sin ninguna norma, dando oportunidad a que la gente empiece a completar cuantos tiempos quiera y después, cuando se reestablezca alguna norma no tengamos nada que hacer.

Por otro lado, la argumentación jurídica de don Carlos en el sentido de que un dictamen del asesor Legal de la UCR implica una impugnación de la norma y que esa impugnación tiene efectos suspensivos frente a esta universidad, jurídicamente es totalmente improcedente. Esto porque en primer lugar se trata de un dictamen, lo cual es muy distinto de una impugnación. Una impugnación es un acto de voluntad en donde se sostiene que determinada actuación es irregular, ilícita o ilegal y pide que se le deje sin efecto, se anule o se revoque. Un dictamen es una simple opinión. Además, es un dictamen de un asesor de otra universidad, no de ésta y don Carlos omitió la importancia del dictamen de nuestro asesor legal. De modo que habría un dictamen en contra y otro a favor de la norma. Habiendo un dictamen foráneo y otro de esta institución, le parece que debe darse preferencia al de la UNED.

Por otro lado, no basta que alguien cuestione algo para que haya que suspenderlo. Esto es elemental en Derecho. O sea, no es que cada vez que aparece un dictamen legal cuestionando una norma que se aplica en esta universidad, hay que suspender la aplicación de esa norma. De modo que solicita que se vote el dictamen de la Comisión que es lo que está en agenda.

DON SHERMAN THOMAS señala que el que el funcionario público jure, no tiene ninguna trascendencia. Si la persona se considera cristiana y jura es otra historia

porque puede tener problemas por ser un acto consciente de acuerdo con su convicción, as u vivencia con Jesucristo y con Dios.

DON FERNANDO BOLAÑOS expresa que asistió a la Comisión de Asuntos Administrativos y votó afirmativamente este dictamen, porque le parece que deben ser consistentes, a pesar de sus opiniones con respecto al Artículo 41.

Sugiere agregar al dictamen un párrafo que diga: “Además, se solicita a la Administración agilizar la consulta realizada a CONARE sobre la constitucionalidad del Artículo 41”, lo que daría oportunidad de tratar lo del artículo 41 una vez que se obtenga la respuesta.

DON CARLOS MONTERO propone votar por separado los dos párrafos del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos.

* * * * *

Se somete a votación la primera parte del dictamen, o sea, si la declaración debe ser jurada o no, la cual se aprueba con seis votos a favor y uno en contra.

Se somete a discusión la moción de don Fernando Bolaños.

DON MAURO MURILLO sospecha que no va a resultar ninguna inconstitucionalidad del estudio, o puede hacer dudas, pero sí cree que puede estar el momento maduro para una reforma. En este sentido se debe dar una instrucción muy concreta nuestro representante el señor Rector, para que en el momento oportuno introduzca la reforma que se había acordado en otra ocasión, que gira alrededor de que se puede permitir hasta tiempo y medio en total y la regulación alcanza nada más a las universidades. Sobre la base de esa propuesta el señor Rector podría pedir una modificación al Artículo 41, porque con el Artículo 41 actual no estamos de acuerdo en este Consejo, entonces todos estamos de acuerdo en que se modifique y esa propuesta sigue siendo alternativa.

DON MARCO VINIVIO ALVAREZ sugiere esperar el dictamen de los asesores legales.

DON MAURO MURILLO señala que su propuesta es independencia del dictamen. El alegato de la inconstitucionalidad es un pretexto para derogar o modificar el artículo 41, pero hay que tener una alternativa para modificarlo y la alternativa que se había redactado es buena y no hay ningún problema en que sea la propuesta oficial de esta Universidad.

La idea es que el señor Rector la proponga en su momento oportuno, en el corto plazo.

Hay consenso en la moción de don Fernando Bolaños con la idea de don Mauro Murillo.

ARTICULO VI, inciso 5):

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 82-85) con

algunas modificaciones, en relación con la nota de la Oficina de Recursos Humanos ORH-422-85, sobre el formulario de "Declaración Jurada de Jornada de Trabajo y de Estudio". Al respecto SE ACUERDA advertir a la Oficina de Recursos Humanos que no ha variado la disposición vigente donde se establece que la declaración de jornada debe ser jurada.

Asimismo, se solicita al señor Rector que agilice la respuesta a la consulta realizada al CONARE, sobre la constitucionalidad del Artículo 41 del Convenio de Coordinación Interinstitucional, y una vez listo el informe, que el señor Rector promueva una modificación del Artículo 41, partiendo de la propuesta que se aprobó en el Consejo Universitario en su oportunidad.

ACUERDO FIRME.

6. Recurso de revocatoria y apelación subsidiaria presentado por la Lic. Adelita Sibaja:

Se conoce el dictamen de mayoría de minoría de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 82-85) sobre el recurso de revocatoria y apelación subsidiaria presentado por la Licenciada Adelita Sibaja.

DON FERNANDO BOLAÑOS como solicitó el dictamen de minoría plantea una justificación al respecto. Los criterios que se han dado para no aceptar la apelación presentada por la Licda. Sibaja son:

1. Que permite que se abra un portillo. Con esto no está de acuerdo don Fernando porque el Estatuto de Personal limita a tres horas semanales este tipo de participación.
2. Que traería como consecuencia que se trabaje menos. No cree don Fernando que se trabaje más o menos, porque quienes podrían entrar en esta situación son los profesionales quienes trabajan por objetivos.
3. Que se autorice el cambio de horario. Le parece que no corresponde porque el cambio de horario tiene otro objetivo.

Argumentos a favor que considera don Fernando se deben tomar en cuenta:

1. No es una actividad remunerada, es algo ad-honorem. Por eso no está de acuerdo en el cambio de horario. El cambio de horario es para que aquellas personas que trabajan o dan clases tengan posibilidad de darles en otra institución dentro del horario de trabajo de la UNED, efectuando un cambio de horario. Esa posibilidad del cambio de horario es para actividades remuneradas y ese no es el caso de la Sra. Sibaja.

2. Es un estímulo profesional. La UNED tiene 752 empleados de los cuales 420 son profesionales y de éstos son muy pocos los que pertenecen a una junta directiva de un colegio profesional. En ese sentido no es abrir un gran portillo.
3. El profesional trabaja por objetivos, por producto y no cree que éstos se vean disminuidos en un funcionario profesional.
4. Este tipo de permisos se han dado, como, por ejemplo, los permisos que se han dado para asistir a la Junta Directiva del IPGH, donde ha asistido al señor Rector y don Juan Humberto Cevo. No sabe por qué ahora se quiere negar el permiso para una funcionaria.
5. Quedan excluidos los funcionarios a que se refiere el Artículo 22, o sea, los jefes y directores. Considera que obviamente estas personas tienen mayores facilidades para acogerse a las tres horas semanales sin siquiera consultarlo con su superior jerárquico. Entonces si es un funcionario que no tiene un puesto de autoridad, debería tener esa facilidad.

DON MAURO MURILLO manifiesta que está interpretando los alcances o la definición de un derecho reglamentario en esta universidad. El punto no es administrativo, sino que es estrictamente legal en el sentido de que hay un derecho de obtener permiso en determinadas circunstancias, entonces estas circunstancias hay que delimitarlas. O se refiere nada más a organizaciones internas o se refiere a otro tipo de organizaciones. Obviamente la intención era que se refiriera a organizaciones internas, en ese sentido estamos recalcando que esa fue la intención inicial y que así tiene lógica. En este caso es que sería derecho. Solo en el caso de las organizaciones internas es que sería lógico que el servidor lo pide y la institución tenga que dárselo.

En otros casos el problema es de uso de la discrecionalidad, o sea, un problema administrativo que ni siquiera tendría que venir a este Consejo. En ese sentido se abriría un portillo porque estarían extendiendo los alcances de un verdadero derecho.

* * * * *

DON ALBERTO CAÑAS nace su ingreso a la sala de sesiones. DON MAURO MURILLO continúa con su exposición.

* * * * *

Por otro lado, la Comisión entendió que había una alternativa con la modificación del horario. La interpretación que hace don Fernando en el sentido de que sólo es válida para actividades remuneradas, no lo entiende así don Mauro. Es válida para cualquier tipo de actividades. Además, no sería cierto que toda participación en las juntas

directivas de los colegios profesionales es gratuita, porque hay colegios profesionales que pagan la asistencia a Juntas Directivas. De modo que si se crea este precedente alguien el día de mañana les exigirá el permiso.

Insiste en que lo que está en juego es interpretar los alcances de un derecho y que propiamente en el caso no se da un derecho y que debe ser resuelto administrativamente.

DON SHERMAN THOMAS le parece que no procede. Ha estado en muchas Juntas Directivas de Asociaciones y de Colegios Profesionales y las reuniones son después de las cinco de la tarde o en la noche. Ve que hay una tendencia a ser muy laxos para algunas cosas. Siente que pertenecer a una Junta Directiva es una distinción y lo menos que se puede esperar de una persona es un sacrificio. Además, hay una fórmula de salida con el cambio de horario.

DON CARLOS MONTERO: Se trata de una funcionaria que está pidiendo tres horas a la semana para asistir a una junta directiva de un colegio profesional.

En el art. 54 del Estatuto de Personal se refiere a organizaciones y el Colegio de Trabajadores Sociales es una organización, y sí representa los intereses de la comunidad universitaria según su criterio. Por otra parte, las funciones que van a desempeñar pueden resultar beneficiosas para la universidad, como, por ejemplo, elaborar revistas sobre nuevas técnicas y avances de la profesión. Entonces para efectos del Art. 54 debería interpretarse que las juntas directivas de los colegios profesionales deben considerarse incluidas en el Art. 54.

De más de está decir que eso sería un incentivo para algunos profesionales.

Puede ser que se abra un portillo, pero sería para muy pocos, pues no a todos se nombran en una junta directiva de un colegio profesional. Aparte de dar un incentivo a una funcionaria, también sería importante acoger la solicitud del Colegio de Trabajadores Sociales.

Por otro lado, si bien es cierto la mayoría de las Juntas Directivas se reúnen en la noche, los trabajadores sociales normalmente andan en giras y si se reúnen a esa hora es porque consideraron que era lo conveniente.

DON FERNANDO BOLAÑOS señala que hay funcionarios que pueden tener más posibilidades de obviar los reglamentos vigentes. Es interesante el caso del Representante Estudiantil para venir a las sesiones de este Consejo.

Por otra parte, llamaría un poco a la consecuencia. Aquí se han dado permisos para asistir a reuniones del IPGH.

DON MAURO MURILLO señala que esas reuniones no son regulares. Una cosa es una reunión aislada y otra cosa es una reunión periódica.

DON FERNANDO BOLAÑOS considera que son aislados, pero se han dado con bastante regularidad, pues este Consejo ha dado más de doce permisos para asistir a reuniones del IPGH, específicamente la mayoría al Rector.

Interpretar el artículo en ese sentido facilitaría de una vez por todas que el Rector se acoja, vía ese reglamento, para asistir a esas reuniones. De ahí que le parece que debe aprobarse la solicitud que presenta la Licda. Sibaja.

SRA. MARLENE VIQUEZ: considera que lo primero que debían de dar es la interpretación a los artículos 54 y 56 del Estatuto de Personal y después analizar si la apelación de la Licda. Sibaja tiene validez o no.

DON LUIS A. ELIZONDO: considera que la discusión de este asunto debe centrarse en la interpretación del artículo 54, porque el 56 regula este permiso.

* * * * *

Se procede a votar el dictamen negativo de mayoría, el cual se aprueba con cinco votos a favor y tres en contra. Se vota si se deja en firme, lo que se aprueba con seis votos a favor.

ARTICULO VI, inciso 6):

Se acoge el dictamen de mayoría, negativo rendido por la comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta82-85), en el sentido de rechazar la apelación presentada por la Lic. Adelita Sibaja por las razones siguientes:

- 1. Desde el punto de vista estatuario se interpreta que los artículos 54 y 56 del Estatuto de Personal se refieren a organizaciones y asociaciones internas de la UNED.**
- 2. El estatuto de Personal contempla en su artículo 65 la posibilidad de que un funcionario solicite variación de su horario, de común acuerdo con el superior inmediato.**

ACUERDO FIRME.

- Se levanta la sesión a las 10:30 horas –

Lic. Marco Vinicio Álvarez Amador
RECTOR a.i.

alc*

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
JUNTA UNIVERSITARIA**

Anexo N° 1 a acta 559-85
del acta 9/8/85

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A
DISTANCIA, COMITÉ COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE COSTA RICA Y
COMITÉ COMPAÑEROS DE LAS AMERICAS DE OREGON, U.S.A.**

Entre nosotros, Dr. Chester J. Zelaya Goodman, mayor, casado, vecino de Guadalupe, costarricense, cédula de identidad N° 8-024-523, en su calidad de Rector en la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada UNED, Dr. Sherman Thomas, mayor, casado, vecino de Moravia, costarricense, cédula de identidad N° 1-266-909, en su calidad de Presidente de Compañeros de las Américas de Costa Rica, inscrito en el Registro Público cédula 3-002-061995-22 y el Dr. Vance Savange, mayor, casado, vecino de West Linn, Oregón –U.S.A., en su calidad de Presidente de Compañeros de las Américas de Oregón, en adelante denominada COMPAÑEROS, hemos celebrado el siguiente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la coordinación de esfuerzos entre la UNED y COMPAÑEROS para la ejecución de actividades tendientes a beneficiar a grupos dentro de las comunidades y otras instituciones organizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades a que se hace mención la cláusula anterior se desarrollarán principalmente en las áreas agropecuaria, artesanal, salud, educación, recreación, rehabilitación, desarrollo rural y pequeña empresa.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio se ejecutará mediante proyectos específicos de duración variable que serán desarrollados por la Oficina de Programas de Extensión de la UNED y que deberán ser aprobados por la Rectoría de la UNED y por los Presidentes de COMPAÑEROS.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos específicos a que hace mención la cláusula anterior, fijarán con claridad y precisión las condiciones concretas en que se desarrollarán los mismos, indicando objetivos, período de duración, lugares en donde se impartirán los recursos que aportarán las partes y los mecanismos de coordinación y evaluación que se requiere para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes se brindarán recíprocamente facilidades para el uso de recursos técnicos, planta física y equipo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPAÑEROS por medio de su programa de becas, dentro de sus posibilidades, propiciará la capacitación de técnicas de la UNED, que estén involucrados en los proyectos aprobados.

CLÁUSULA SETIMA: Firmado el presente convenio, se nombrará una Comisión integrada por dos funcionarios de la UNED y dos representantes de COMPAÑEROS, la cual impulsará la elaboración y ejecución de proyectos, difundirá sus logros en ambas instituciones, elaborará propuestas de financiamiento y buscará y participará en las negociaciones de asistentes serán nombrados, respectivamente por el Rector de la UNED y los presentes de COMPAÑEROS.

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez aprobados los proyectos específicos mencionados en la cláusula tercera, se suscribirá entre las partes cartas de entendimiento que serán firmadas por el Rector de la UNED y los Presidentes de COMPAÑEROS.

CLÁUSULA NOVENA: La duración de este convenio será de cinco días prorrogables por períodos iguales, si no hay objeción de las partes. Si con motivo de la finalización del mismo, una de las partes decide darlo por finalizado, deberá notificarlo a la otra parte, con un plazo no menor de tres meses.

CLÁUSULA DECIMA: El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma, al igual que las cartas de entendimiento que llegaran a suscribirse.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a las _____ días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Sherman Thomas J.
Presidente
Compañeros de las Américas
Costa Rica.

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
Rector
Universidad Estatal a Distancia

Dr. Vance Savage
Presidente
Compañeros de las Américas
Oregón

alc*

